

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública

México Unido Contra la Delincuencia A.C.
Noviembre, 2025.

Contenido

1. Síntesis	3
2. Acuerdo Nacional para fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública	5
3. Acuerdo Nacional para la búsqueda de personas desaparecidas	12
4. Acuerdo sobre la atención de infracciones comunitarias	16

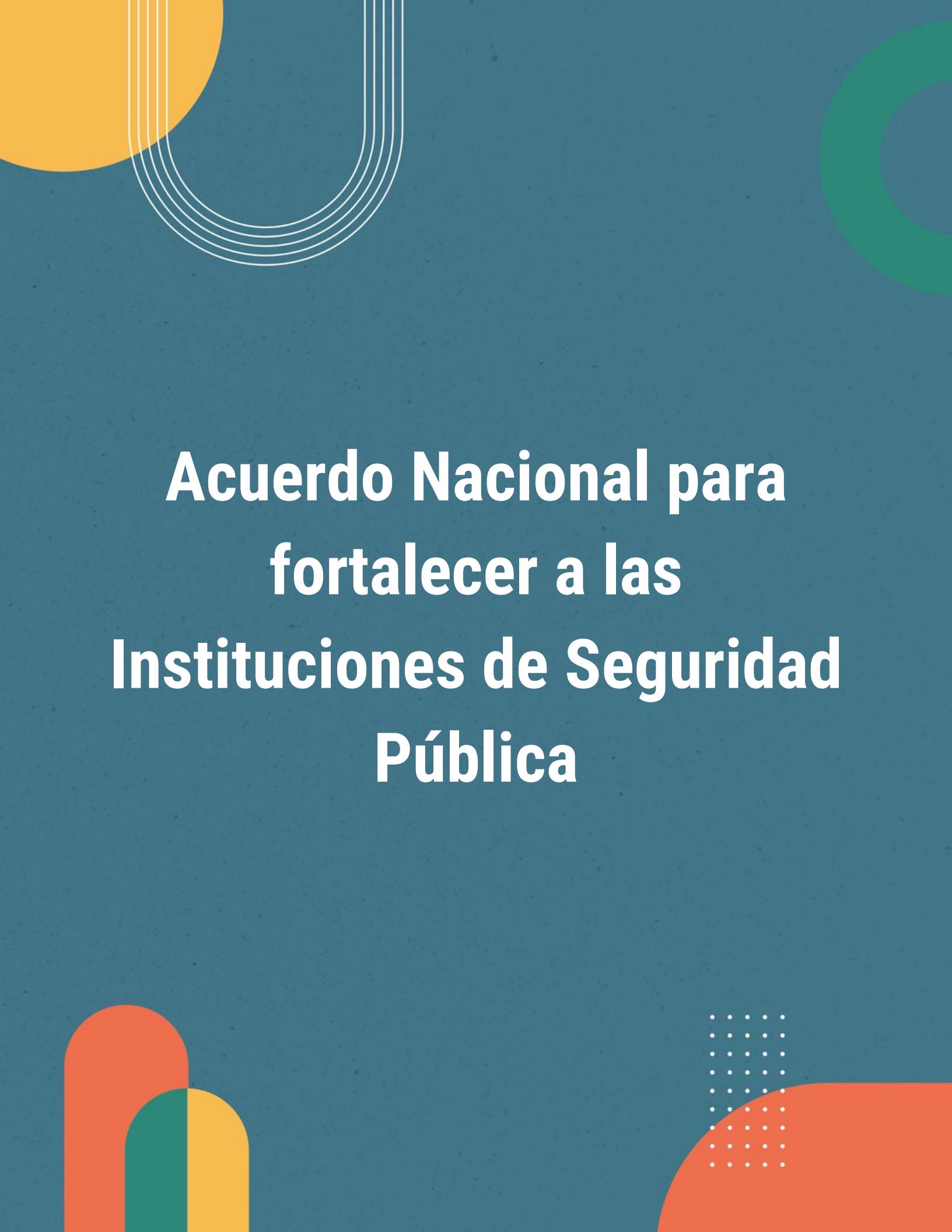
Síntesis

- **Aumento de personal y profesionalización:** Las entidades deben aumentar el estado de fuerza policial en **25%** y los ministerios públicos en **30%**, elaborar un **Plan de Reclutamiento 2026–2030** en 30 días y fortalecer la formación mediante academias; meta de **32 academias certificadas** a enero de 2026.
- **Capacidades de inteligencia e investigación:** El Secretariado Ejecutivo debe actualizar modelos, programas de formación y estándares para unidades e investigadores antes de diciembre de 2025; las entidades sin unidades especializadas deben crearlas y operar a más tardar el último día hábil de enero.
- **Armonización legal y reorganización institucional:** Las entidades deben armonizar su legislación con la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** y dotar a policías y fiscalías de unidades y áreas especializadas (investigación, género, desaparición, víctimas, periciales, etc.).
- **Plazos y responsabilidades concretas:** El Secretariado, fiscalías, fiscalías estatales, secretarías locales y ejecutivos estatales tienen obligaciones y plazos específicos para publicar modelos, iniciar investigaciones, capacitar operadores y presentar reformas legislativas.
- **Creación y formalización de unidades especializadas:** Las entidades deben crear y poner en operación fiscalías o unidades especializadas para desaparición (investigación, análisis de contexto, atención a víctimas, búsqueda inmediata y de larga data, delitos cibernéticos).
- **Actualización de protocolos y puesta en marcha:** La Fiscalía General y la Comisión Nacional de Búsqueda actualizarán el **Protocolo Homologado de Investigación** y el **Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas**.
- **Base Nacional de Carpetas de Investigación:** El Secretariado Ejecutivo debe crear la metodología en **30 días naturales** desde la publicación; la Fiscalía General y las fiscales estatales integrarán y actualizarán la base a partir de **noviembre de 2025**.
- **Fortalecimiento forense y cierre de rezagos:** Las entidades deben eliminar el rezago de la **Base Nacional de Información Genética** en el Banco Nacional de Datos Forenses antes del **último día hábil de julio de 2026**; además se emitirán estándares para servicios periciales antes de **diciembre de 2026**.
- **Armonización legislativa y rendición de cuentas:** Los gobernadores deberán presentar iniciativas de reforma para alinear sus marcos jurídicos con la Ley General en materia de desaparición y el Sistema Nacional de Búsqueda, e informar la conclusión de la armonización al Secretariado Ejecutivo.

Introducción

El día 30 de septiembre la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana publicó los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de septiembre de 2025.

A continuación, se hace un resumen de lo previsto en ellos y la fecha aproximada en que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Secretariado Ejecutivo), la Fiscalía General de la República, las Fiscalías y Procuradurías estatales y las personas titulares de los poderes ejecutivos locales deben dar cumplimiento a los diversos mandatos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.



Acuerdo Nacional para fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública

Acuerdo 01/LI/2025. Acuerdo Nacional para fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública

Eje I. Incremento del estado de fuerza y profesionalización.

- Las entidades federativas deberán cumplir los siguientes compromisos: 1) Incrementar el estado de fuerza de las policías estatales y de investigación en un 25 por ciento a nivel nacional. 2) Incrementar el estado de fuerza de los ministerios públicos de las fiscalías estatales en un 30 por ciento a nivel nacional.
- Las Secretarías de Seguridad Pública, Fiscalías y Procuradurías estatales deberán elaborar el Plan de Reclutamiento Estatal en el período 2026-2030, en un plazo no mayor de 30 días naturales.
- Las entidades federativas implementarán acciones para fortalecer la profesionalización de su estado de fuerza a través de academias e instancias de profesionalización en seguridad pública.
- El Secretariado Ejecutivo publicará el Modelo Operativo Homologado de Academias e Instancias de Profesionalización en Seguridad Pública a más tardar en enero de 2026. La meta es que el país cuente con 32 academias o institutos certificados, al menos por una entidad federativa (con infraestructura y recursos humanos, materiales y financieros mínimos para su funcionamiento).

Eje 2. Fortalecimiento de las capacidades de Inteligencia e Investigación de las entidades federativas.

- El Secretariado Ejecutivo deberá: 1) Actualizar y publicar el Modelo de Unidades de Investigación del Delito en la Policía; 2) Emitir el Programa de Formación para Personal Policial en Funciones de Investigación e Inteligencia; 3) Establecer estándares para las y los agentes de investigación e inteligencia. Todas estas acciones deberá implementarlas a más tardar el último día hábil de diciembre de 2025, asimismo, todas las disposiciones y obligaciones que se desprendan de estos instrumentos deberán ser atendidas por los ejecutivos estatales.

- El CNSP manda a las entidades federativas que no cuenten con Unidades Especializadas para la denuncia e investigación del delito a formalizar su creación y operación, a más tardar el último día hábil de enero.
- El CNSP instruye a las Fiscalías y Procuradurías estatales a iniciar las investigaciones correspondientes derivadas de la información recibida por parte de los Centros de Comando y Control a partir de la línea de denuncia anónima 089.

Eje 3. Modernización y estandarización de la infraestructura tecnológica y del Sistema Nacional de Información.

- El Secretariado Ejecutivo deberá emitir: 1) Los Lineamientos de operación del número de atención de llamadas de emergencia 911; 2) Los Lineamientos de operación de la Línea de denuncia anónima 089; 2) los Lineamientos de operación de la Línea de denuncia anónima 089; 4) El Modelo de Certificación de los Centros de Comando y Control (Todo esto tiene que emitirse a más tardar el último día hábil de diciembre de 2025); 5) Diseñar un programa de capacitación dirigido a operadores de las líneas 911 y 089 (A más tardar el último día hábil de enero de 2026).
- Se manda a los ejecutivos estatales a garantizar y ejercer, durante el período fiscal, los recursos para que los Centros de Comando y Control cuenten con y ejerzan las capacidades en dichos instrumentos. Asimismo, a partir de febrero de 2026, los ejecutivos estatales deberán garantizar que los operadores de las líneas 911 y 089 cuenten con las capacitaciones correspondientes.
- El Consejo Nacional aprueba el cambio de denominación del “Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas” por “Registro Nacional de Incidencia Delictiva”, así como la nueva metodología de reporte de incidencia delictiva, misma que incorpora desagregaciones de nueve delitos como: **extorsión, desaparición y trata de personas, e incluye la captura de variables como la geolocalización por coordenadas.**

En ese sentido, el Secretariado Ejecutivo del deberá elaborar lineamientos con base en la nueva metodología, así como llevar a cabo fase de pruebas en el período de septiembre a diciembre de 2025 y en enero de 2026, las fiscalías deben iniciar con su aplicación.

- El Secretariado Ejecutivo deberá actualizar la metodología de recopilación de información diaria de delito de homicidio doloso a nivel estatal, en coordinación con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. El plazo de cumplimiento será máximo de 30 días naturales a partir de la publicación de este Acuerdo.

Asimismo, las instancias responsables del suministro, sistematización y presentación de la información deberán implementar esta metodología en octubre de 2025.

- El Secretariado Ejecutivo deberá diseñar la metodología para la recopilación de información del Registro Nacional de Eficiencia Ministerial en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la

publicación de este Acuerdo, momento en el que las fiscalías deberán reportar la información correspondiente.

Eje 4. Armonización de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Las entidades federativas deberán armonizar sus legislaciones locales en concordancia con los dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que fue expedida y publicada el 16 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

Para ello el Consejo Nacional de Seguridad Pública manda a las personas titulares de los poderes ejecutivos locales a presentar ante sus Congresos locales las iniciativas de reforma correspondientes a esta armonización e informar al Secretariado Ejecutivo, a más tardar el último día hábil de noviembre de 2025.

- Las Instituciones Policiales deberán contar con las siguientes unidades administrativas (operativa o de proximidad, investigación, análisis criminal, tránsito, academia, carrera policial y homóloga, asuntos internos y consejo de honor y justicia) y las Instituciones de Procuración de Justicia deberán contar con las siguientes áreas (fiscalía de delitos de alto impacto, fiscalía de delitos de género, fiscalía de personas desaparecidas, policía de investigación, servicios periciales, análisis criminal y de contexto, atención a víctimas, órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, información estadística, asuntos internos y academia o instituto).

Obligaciones y plazos de cumplimiento para las autoridades de seguridad pública

Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

1. Publicará el Modelo Operativo Homologado de Academias e Instancias de Profesionalización en Seguridad Pública a más tardar en enero de 2026. La meta es que el país cuente con 32 academias o institutos certificados, al menos por una entidad federativa (con infraestructura y recursos humanos, materiales y financieros mínimos para su funcionamiento). (Eje 1)
2. Actualizar y publicar el Modelo de Unidades de Investigación del Delito en la Policía; emitir el Programa de Formación para Personal Policial en Funciones de Investigación e Inteligencia; establecer estándares para las y los agentes de investigación e inteligencia. Todas estas acciones deberá implementarlas a más tardar el último día hábil de diciembre de 2025, asimismo, todas las disposiciones y obligaciones que se desprendan de estos instrumentos deberán ser atendidas por los ejecutivos estatales. (Eje 2)

3. Emitir:
 - a. Los Lineamientos de operación del número de atención de llamadas de emergencia 911.
 - b. Los Lineamientos de operación de la Línea de denuncia anónima 089.
 - c. Los Lineamientos de operación de la Línea de denuncia anónima 089.
 - d. El Modelo de Certificación de los Centros de Comando y Control (Todo esto tiene que emitirse a más tardar el último día hábil de diciembre de 2025).
 - e. Diseñar un programa de capacitación dirigido a operadores de las líneas 911 y 089 (A más tardar el último día hábil de enero de 2026). (Eje 3)
4. El Consejo Nacional aprueba el cambio de denominación del “Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas” por “Registro Nacional de Incidencia Delictiva”, así como la nueva metodología de reporte de incidencia delictiva, misma que incorpora desagregaciones de nueve delitos como: **extorsión, desaparición y trata de personas, e incluye la captura de variables como la geolocalización por coordenadas**. El Secretariado Ejecutivo deberá:
 - a. Diseñar la metodología para la recopilación de información del Registro Nacional de Eficiencia Ministerial en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la publicación de este Acuerdo, momento en el que las fiscalías deberán reportar la información correspondiente.
 - b. Elaborar lineamientos con base en la nueva metodología, así como llevar a cabo fase de pruebas en el período de septiembre a diciembre de 2025 y en enero de 2026, las fiscalías deben iniciar con su aplicación.
 - c. Actualizar la metodología de recopilación de información diaria de delito de homicidio doloso a nivel estatal, en coordinación con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. El plazo de cumplimiento será máximo de 30 días naturales a partir de la publicación de este Acuerdo. (Eje 3)

De las Entidades Federativas

1. Incrementar el estado de fuerza de las policías estatales y de investigación en un 25 por ciento a nivel nacional. (Eje 1)
2. Incrementar el estado de fuerza de los ministerios públicos de las fiscalías estatales en un 30 por ciento a nivel nacional. (Eje 1)
3. Implementar acciones para fortalecer la profesionalización de su estado de fuerza a través de academias e instancias de profesionalización en seguridad pública. (Eje 1)
4. Armonizar sus legislaciones locales en concordancia con los dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que fue expedida y publicada el 16 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación. (Eje 4)

De las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Locales

1. Garantizar y ejercer, durante el período fiscal, los recursos para que los Centros de Comando y Control cuenten con y ejerzan las capacidades en dichos instrumentos. (Eje 3)
2. A partir de febrero de 2026, los ejecutivos estatales deberán garantizar que los operadores de las líneas 911 y 089 cuenten con las capacitaciones correspondientes. (Eje 3)
3. Presentar ante sus Congresos locales las iniciativas de reforma correspondientes a la armonización en concordancia con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que fue expedida y publicada el 16 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación e informar al Secretariado Ejecutivo, a más tardar el último día hábil de noviembre de 2025. (Eje 4)

De las Secretarías de Seguridad Públicas Locales

1. Elaborar el Plan de Reclutamiento Estatal en el período 2026-2030, en un plazo no mayor de 30 días naturales. (Eje 1)
2. Formalizar su creación y operación de Unidades Especializadas para la denuncia e investigación del delito de extorsión, a más tardar el último día hábil de enero. (Eje 2)

De las Fiscalías y Procuradurías Estatales

1. Elaborar el Plan de Reclutamiento Estatal en el período 2026-2030, en un plazo no mayor de 30 días naturales. (Eje 1)
2. Iniciar las investigaciones correspondientes derivadas de la información recibida por parte de los Centros de Comando y Control a partir de la línea de denuncia anónima 089. (Eje 2)
3. Aplicar el Protocolo de actuación nacional de recuperación de cadáveres, el Protocolo de actuación nacional para el estudio y tratamiento multidisciplinario de cadáveres y el Protocolo de actuación nacional de notificación y entrega digna de persona identificada.

De las Instituciones Policiales

1. Contar con las siguientes unidades administrativas (operativa o de proximidad, investigación, análisis criminal, tránsito, academia, carrera policial y homóloga, asuntos internos y consejo de honor y justicia). (Eje 4)

De las Instituciones de Procuración de Justicia

1. Contar con las siguientes áreas (fiscalía de delitos de alto impacto, fiscalía de delitos de género, fiscalía de personas desaparecidas, policía de investigación, servicios periciales, análisis criminal

y de contexto, atención a víctimas, órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, información estadística, asuntos internos y academia o instituto). (Eje 4)

Otras instancias

El Consejo Nacional aprueba el cambio de denominación del “Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas” por “Registro Nacional de Incidencia Delictiva”, así como la nueva metodología de reporte de incidencia delictiva, misma que incorpora desagregaciones de nueve delitos como: extorsión, desaparición y trata de personas, e incluye la captura de variables como la geolocalización por coordenadas. (Eje 3)

Acuerdo 02/LI/2025. Acuerdo Nacional para la búsqueda de personas desaparecidas

Eje 1. Incremento de las capacidades institucionales para la investigación y búsqueda de personas.

- Las entidades federativas que no cuentan con Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, o bien, con la unidad especializada de investigación, la unidad de análisis de contexto, la unidad de atención y seguimiento a víctimas, la unidad de búsqueda inmediata y de larga data y el área especializada en delitos cibernéticos, deberán formalizar su creación y operación.
- La Fiscalía General de la República y la Comisión Nacional de Búsqueda deberá actualizar el Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas, a más tardar el último día hábil de diciembre de 2025. Estos Protocolos serán aplicados por las Fiscalías y Procuradurías Estatales y las Comisiones Locales de Búsqueda a partir de enero de 2026.
- El Secretariado Ejecutivo deberá crear la metodología de la Base Nacional de Carpetas de Investigación en materia de personas desaparecidas, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la publicación de este Acuerdo. Esta Base Nacional deberá ser integrada y actualizada por la Fiscalía General de la República y las Fiscalías y Procuradurías Estatales, a partir de noviembre de 2025.

Eje 2. Incremento de las capacidades de gestión forense.

- Los ejecutivos locales, a través de las Fiscalías y Procuradurías estatales deberán terminar con el rezago de la Base Nacional de Información Genética en el Banco Nacional de Datos Forenses, a más tardar el último día hábil de julio de 2026. En relación a esto, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas deberá informar al Secretariado Ejecutivo sobre esos trabajos.
- Las Fiscalías y Procuradurías estatales deberán aplicar el Protocolo de actuación nacional de recuperación de cadáveres, el Protocolo de actuación nacional para el estudio y tratamiento

multidisciplinario de cadáveres y el Protocolo de actuación nacional de notificación y entrega digna de persona identificada.

- El Secretariado Ejecutivo y la Fiscalía General de la República deberán emitir estándares para los servicios periciales forenses de las Fiscalías y Procuradurías estatales, a más tardar el último día hábil de diciembre de 2026.

Eje 3. Armonización de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

- Las personas titulares de los poderes ejecutivos locales deberán presentar ante sus Congresos las iniciativas de reforma legislativa correspondientes a la armonización de sus marcos jurídicos con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Deberán informar la conclusión de dicha armonización al Secretariado Ejecutivo.

Obligaciones y plazos de cumplimiento para las autoridades de seguridad pública

Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

1. El Secretariado Ejecutivo deberá crear la metodología de la Base Nacional de Carpetas de Investigación en materia de personas desaparecidas, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la publicación de este Acuerdo. (Eje 2)
2. Emitir estándares para los servicios periciales forenses de las Fiscalías y Procuradurías estatales, a más tardar el último día hábil de diciembre de 2026. (Eje 2)

De la Fiscalía General de la República

1. Actualizar el Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas, a más tardar el último día hábil de diciembre de 2025. (Eje 1)
2. Integrar y actualizar la Base Nacional de Carpetas de Investigación en materia de personas desaparecidas, a partir de noviembre de 2025. (Eje 2)

3. Emitir estándares para los servicios periciales forenses de las Fiscalías y Procuradurías estatales, a más tardar el último día hábil de diciembre de 2026. (Eje 2)

De la Comisión Nacional de Búsqueda

1. Actualizar el Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas, a más tardar el último día hábil de diciembre de 2025. (Eje 1)

Del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

1. Los ejecutivos locales, a través de las Fiscalías y Procuradurías estatales deberán terminar con el rezago de la Base Nacional de Información Genética en el Banco Nacional de Datos Forenses, a más tardar el último día hábil de julio de 2026. En relación a esto, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas deberá informar al Secretariado Ejecutivo sobre esos trabajos.

De las Entidades Federativas

1. Formalizar la creación y operación de Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, o bien, con la unidad especializada de investigación, la unidad de análisis de contexto, la unidad de atención y seguimiento a víctimas, la unidad de búsqueda inmediata y de larga data y el área especializada en delitos ciberneticos. (Eje 1)

De las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Locales

1. Presentar ante sus Congresos las iniciativas de reforma legislativa correspondientes a la armonización de sus marcos jurídicos con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Deberán informar la conclusión de dicha armonización al Secretariado Ejecutivo. (Eje 3)

De las Fiscalías y Procuradurías Estatales

1. Aplicar el Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas, a partir de enero de 2026. (Eje 1)
2. Integrar y actualizar la Base Nacional de Carpetas de Investigación en materia de personas desaparecidas, a partir de noviembre de 2025. (Eje 1)

De las Comisiones Locales de Búsqueda

1. Aplicar el Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas, a partir de enero de 2026. (Eje 1)



Acuerdo sobre la atención a las infracciones comunitarias

Acuerdo 03/LI/2025. Atención a las infracciones comunitarias

La Fiscalía General de la República deberá elaborar y presentar una propuesta de proyecto para la promoción e implementación de la Justicia Cívica que busque dar solución a las faltas cívicas, con el fin de evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

México Unido Contra la Delincuencia A.C.

Gobernador José Gómez de la Cortina #21, San Miguel
Chapultepec, Miguel Hidalgo, CP. 11850, CDMX.

Contacto: mucd@mucd.org.mx

Teléfono: 55 5515 - 6759

www.mucd.org.mx

@MUCDoficial     